SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS
19 FEB 2018
EXP. S. Nº 4945/17 Hora 17:50

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

ARTICULO 1°.- Declárase Zona de Desastre y Emergencia Hídrica, Económica, Productiva y Social a los municipios de la Provincia de Salta que se encuentren afectados por las inundaciones causadas por la crecida de los ríos Pilcomayo y Bermejo y sus afluentes, por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del mes de enero de 2018, prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar regímenes especiales de pago, por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), que contemple expresamente a los habitantes afectados; un período de gracia de UN (1) año para el pago de sus obligaciones y la refinanciación en hasta CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales de las obligaciones previsionales e impositivas; a la ejecución de un programa de quita y/o condonación, de intereses resarcitorios y punitorios, para contribuyentes identificados en la zona de desastre, con el objeto de adecuar su capacidad de pago a las contingencias padecidas; a la asignación adicional de fondos con destino a planes sociales, para los residentes de las zonas afectadas y mientras dure la emergencia.

ARTICULO 3°.-La presente ley es de orden público y de interés social, siendo toda obra de infraestructura que se proponga, desde los distintos sectores, en la Zona declarada de Desastre y Emergencia mencionada en el art 1°, prioritaria y de carácter urgente, para su construcción, como así también el establecimiento de todos le beneficios mencionados en el art. 2°, de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
SENADOR NACIONAL

H. SENADO DE LA NACION
FOLIO
2
MESA DE ENTRADAS

FUNDAMENTOS

Señora Presidente,

Cuando la madre naturaleza golpea sin piedad a una región de nuestro país, causando víctimas personales y daños materiales incalculables; primero como seres humanos y luego como representantes de los Poder públicos, debemos salir en ayuda y total colaboración de todos aquellos perjudicados por eventos adversos, en este caso de origen natural, que alteran la vida de las personas, la economía, los sistemas sociales y también, el medio ambiente.

Desde mediados del mes de Enero del corriente año, las lluvias se intensificaron en la región sur de nuestro hermano país de Bolivia, llegando luego al norte de la Provincia de Salta. Como consecuencia de estos fenómenos meteorológicos el Río Pilcomayo, incrementó su caudal, superando los 7 mts, record histórico para dicho cauce de agua. Así también, el río Bermejo aumentó su nivel de forma sorpresiva e inusual, dejando aislados a un número inmenso de habitantes de la zona sudoeste de la Provincia de Salta.

Como consecuencia de ello, las Localidades de Rancho el Ñato, La Curvita, Santa María, Santa Victoria Este, Los Toldos, Rivadavia Banda Sur y muchas otras, muy pequeñas quedaron bajo el agua y totalmente aisladas de los centros urbanos más importantes, con la consecuente falta de asistencia sanitaria y de comunicación, entre otras.

Al día de la fecha ya son más de 10.000 argentinos que se encuentran afectados por los efectos de los desastres naturales acontecidos en la zona.

SENADO DE LA NACION
3
MESA DE ENTRADAS

La colaboración, asistencia y ayuda, debe llegar lo antes posible y debe establecerse los mecanismos necesarios a fin de atenuar, por todos los medios, esta gran desgracia que deben sufrir nuestros compatriotas en el norte de nuestra Republica.

En este Proyecto de Ley, proponemos y facultamos al Poder Ejecutivo Nacional a: instrumentar regímenes especiales de pago por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que contemplen expresamente a los habitantes afectados y con residencia en la zonas declaradas de emergencia, también, un período de gracia de UN (1) año para el pago de sus obligaciones y la refinanciación en hasta CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales de las obligaciones previsionales e impositivas. La ejecución de un programa de quita y/o condonación de intereses resarcitorios y punitorios para contribuyentes identificados en la zona de desastre.

Esta ley es imperioso sancionarla y promulgarla, las necesidades de nuestros compatriotas no pueden esperar, el Poder Legislativo y Ejecutivo son conscientes de esto, por ello es que solicito a mis Pares el acompañamiento y voto afirmativo del presente Proyecto de Ley.

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
SENADOR NACIONAL